

## **INSTRUCCIONES PARA CONSTITUCIÓN DE CLUBES DEPORTIVOS ELEMENTALES**

---

### **DOCUMENTACION A PRESENTAR EN EL REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE ARAGON PARA LA INSCRIPCION DE LOS CLUBES DEPORTIVOS ELEMENTALES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 102/93, DE 7 DE SEPTIEMBRE, DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON (B.O.A. Nº 108 DE 20-09-1993).**

- **INSTANCIA** de solicitud por duplicado, formulada por uno de los promotores o fundadores, solicitando la inscripción de la Asociación Deportiva y acompañando la siguiente documentación:
- Cuatro ejemplares del **DOCUMENTO DE CONSTITUCION** firmado por los promotores o fundadores. Se relacionarán con claridad todos los datos solicitados. Firmas originales en cada uno de los ejemplares.
- Cuatro ejemplares del **ACTA DE APROBACION** de los Estatutos (solamente en el caso de que elaboren sus propios Estatutos). Firmas originales en cada uno de los cuatro ejemplares.
- Cuatro ejemplares de los **ESTATUTOS**, cuyo contenido se ajuste, al menos, a lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 23/95, de 17 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la regulación de las Asociaciones Deportivas, firmados por las mismas personas que lo hicieron en el Documento Fundacional. Firmas originales en cada uno de los ejemplares y en todas y cada una de las hojas. (En el supuesto de que los Clubes Deportivos Elementales no elaboren o aprueben sus propias normas estatutarias conforme a lo previsto en el Decreto 23/95, se aplicarán supletoriamente las normas incluidas en el Anexo adjunto, el cual deberán presentarlos con el resto de la documentación exigida para la inscripción, por cuadruplicado ejemplar y debidamente firmadas y fechadas).
- Cuatro ejemplares del **DOCUMENTO DE COMPOSICION DE LA COMISION DIRECTIVA** firmado por el Responsable y el Secretario.

### ***DOCUMENTACION NECESARIA PARA COMUNICAR CUALQUIER ALTERACION EN LOS DATOS CONSIGNADOS EN SU RESPECTIVA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS.***

El Decreto 102/93, de 7 de septiembre, de la Diputación General de Aragón por el que se regula el Registro General de Asociaciones Deportivas de Aragón, establece en el artículo 4.2, la obligatoriedad de comunicar cualquier alteración en los datos consignados en sus respectivas inscripciones al Registro General de Asociaciones Deportivas. Para ello deberá presentar:

- **INSTANCIA**, por duplicado, suscrita por el Secretario o el Responsable del C.D.E., en la que se relacionará la documentación adjuntada, indicando la modificación producida respecto de los datos consignados (Ej: Variación de órganos de representación, composición Comisión Directiva, cambio de domicilio, u otras modificaciones) y dirigida al Registro General de Asociaciones Deportivas de Aragón.
- Presentación, por duplicado, del **ACTA** de la reunión del órgano competente, (Ej: Asamblea General, Junta Directiva, Comisión Directiva) en que se aprobaron las alteraciones, firmadas por el Secretario y con el Vº Bº del Responsable del C.D.E.

**NORMAS ESTATUTARIAS DE LOS CLUBES DEPORTIVOS  
ELEMENTALES RECOGIDAS EN EL ARTICULO 7.2 Y 7.3 DEL  
DECRETO 23/1995 DE 17 DE AGOSTO, DEL GOBIERNO DE  
ARAGON.**

-----  
**Artículo 7.2 En las normas estatutarias del Club Deportivo Elemental deberán especificarse y regularse, al menos, las siguientes cuestiones:**

- a) Relación de modalidades o especialidades en las que pretenda participar o respecto de las que desea desarrollar su gestión.
- b) Organos de representación, gobierno o administración.
- c) Régimen de funcionamiento, con el sistema de elección o designación de los órganos del apartado b), régimen de elección y cese de los miembros del CDE y procedimiento para la modificación de las normas establecidas.
- d) Régimen de administración de los ingresos y gastos del Club, así como del patrimonio y aportación económica fundacional y de gestión del presupuesto.
- e) Régimen documental, comprendiendo, al menos, un libro de actas y cuentas y otro libro de registro de miembros del Club.
- f) Régimen disciplinario, que deberá ajustarse, en lo deportivo, a las disposiciones normativas de la Comunidad Autónoma.
- g) Causas de extinción o disolución del Club, o de cese temporal de sus actividades, incluyendo el régimen de distribución de los bienes o rentas que, tras la liquidación de todas sus deudas, existieran en el Club.

**Artículo 7.3 En el supuesto de que los Clubes Deportivos Elementales no elaboren y aprueben sus propias normas estatutarias conforme a lo previsto en este Decreto, se aplicarán supletoriamente las normas incluidas en el anexo al presente Decreto.**

-----ooOoo-----

**ILMO. SR:**

D. \_\_\_\_\_, con DNI  
\_\_\_\_\_ y domiciliado en \_\_\_\_\_ en nombre y  
representación de los constituyentes,

**EXPONE:**

Que en aplicación de lo previsto en el Decreto 102/1.993 de 7 de septiembre de la  
Diputación General de Aragón.

**SOLICITA:**

La inscripción de la Asociación Deportiva  
\_\_\_\_\_ en el Registro General de  
Asociaciones Deportivas de Aragón.

Zaragoza, a

Firmado: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL DEPORTE**  
Registro General de Asociaciones Deportivas de Aragón.

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL**  
“ \_\_\_\_\_ ”

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, se reúnen las personas que a continuación se citan:

---

---

---

---

---

---

Las personas anteriormente relacionadas, reconociéndose mutuamente plena capacidad de obrar,

**ACUERDAN:**

1º.- Expresar su voluntad de, actuando como promotores y fundadores y mediante el presente documento, constituir un Club Deportivo Elemental con la denominación \_\_\_\_\_

2º.- El objeto y finalidad principal del Club es la práctica por parte de sus componentes de actividades físico-deportivas y la participación en la competición deportiva de carácter aficionado de Baile Deportivo y de Competición.

3º.- Excluir expresamente como fin del Club el ánimo de lucro, no pudiéndose destinar sus bienes a fines industriales o de servicios ni ejercer actividades de igual carácter con destino al reparto de beneficios entre sus asociados.

4º.- Designar como **Responsable o Coordinador** del Club a \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

5º.- Fijar el **Domicilio** del Club, a efectos de notificaciones y relaciones con terceros interesados, \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_

6º.- Declarar expresamente el sometimiento del Club a las normas deportivas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en particular a la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, Decreto 23/95, de 17 de Agosto, por el que se aprueba la regulación de las asociaciones deportivas y demás disposiciones que la desarrollan.

Lo que suscriben los reunidos en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. : \_\_\_\_\_

Fdo. : \_\_\_\_\_

Fdo. : \_\_\_\_\_

Fdo. : \_\_\_\_\_

Fdo. : \_\_\_\_\_

Fdo. : \_\_\_\_\_

Fdo. : \_\_\_\_\_

**ACTA DE APROBACION DE LOS ESTATUTOS DEL CLUB DEPORTIVO  
ELEMENTAL “ \_\_\_\_\_ ”**

Reunidos en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, los componentes de la  
Junta Directiva del Club Deportivo Elemental “ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ ” acuerdan aprobar las normas estatutarias-  
estatutos del citado Club cuyo contenido se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 7.2 del  
Decreto 23/1995, de 17 de Agosto, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la  
regulación de las asociaciones deportivas.

Los citados Estatutos se envían, por cuadruplicado ejemplar, al Registro General de  
Asociaciones Deportivas para su aprobación.

Zaragoza,

Firmado: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL DEPORTE  
Registro General de Asociaciones Deportivas  
Avda. Gómez Laguna, 25  
50009 ZARAGOZA

# **NORMAS ESTATUTARIAS DEL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL**

“ ”

*ANEXO (Decreto 23/95, de 17 de Agosto. B.O.A. nº 102 de 25-8-95)*

## **Órganos de representación, gobierno o administración y régimen de funcionamiento**

Norma 1.- \_\_\_\_\_ CDE, tendrá un Responsable o Coordinador que será el máximo responsable del Club, una Comisión Directiva y un Secretario.

Norma 2.- El Coordinador será designado, mediante el procedimiento establecido al efecto, por una Comisión integrada por los fundadores o promotores, con representación de deportistas, técnicos del Club y asociados, si los hubiere.

Norma 3.- Coordinador y el Secretario son cargos que pueden recaer en la misma persona. La designación del Secretario corresponde al Coordinador, de acuerdo, en su caso, con la Comisión Directiva.

Norma 4.- El Coordinador a que se refieren los apartados anteriores tendrá como misión fundamental representar al CDE ante las Administraciones y organizaciones federativas y deportivas.

Norma 5.- El Coordinador, además de la función de representación que se le atribuye en estas normas tendrá como misión:

- a) Dirigir la administración del Club.
- b) Convocar, presidir y moderar todas las reuniones que se celebren en el seno del Club.
- c) Elaborar y aprobar instrucciones para el funcionamiento del Club, salvo que éstas afecten a la estructura orgánica estatutaria o fundacional, en cuyo caso será necesaria la aprobación por parte de la Comisión Directiva.
- d) Disponer sobre los ingresos y gastos del Club, dando cuenta, cuando se precise y la hubiera, a la Comisión Directiva.
- e) Firmar cuantos documentos, actas, convenios, autorizaciones o aceptaciones sean necesarios para la administración del Club.
- f) Ejercer las acciones e interponer los recursos o reclamaciones que sean precisos, salvo las judiciales, para las que será precisa la autorización expresa de la Comisión Deportiva.
- g) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos y condiciones establecidos por las disposiciones de carácter general y estatutarias propias del club, salvo en los casos de separación o destitución de algunos de sus miembros, para los que será necesaria la autorización de la Comisión Directiva.
- h) Proponer las modificaciones estructurales u organizativas del Club, así como los proyectos de presupuesto, a la Comisión Directiva.

Norma 6.- El Responsable o Coordinador podrá ser cesado y sustituido por la Comisión Directiva del CDE cuando su gestión sea contraria a los intereses del mismo, de conformidad con el procedimiento a que se refieren los apartados siguientes.

Norma 7.- Cualquier miembro de la Comisión Directiva podrá proponer el cese del Responsable o Coordinador, por escrito ante la propia Comisión, incluyendo en la propuesta el nombre del sustituto. La Comisión Directiva se reunirá en el plazo máximo de cinco días, para debatir y aprobar o rechazar la propuesta.

Norma 8.- En el supuesto de que la propuesta de cese y sustitución no prospere, el proponente pierde el derecho a presentar otra propuesta durante los próximos seis meses.

Norma 9.- La Comisión Directiva, presidida por el Responsable o Coordinador del CDE, estará integrada por:

- a) Dos representantes de los fundadores o promotores.
- b) Dos miembros que representarán a los deportistas practicantes.
- c) Un representante de las personas que hagan funciones de técnico del CDE, si los

hubiere.

d) Dos representantes de los miembros del Club que tengan la cualificación de socios, abonados o colaboradores.

Norma 10.- Además de las funciones a que se refieren los apartados anteriores, la Comisión Directiva de los Clubes Deportivos Elementales tiene como misión:

a) Autorizar las enajenaciones de cualesquiera bienes que hayan sido adquiridos para utilización de los miembros del Club.

b) Reprobar la gestión del Responsable o Coordinador, acordando su cese y sustitución por el procedimiento a que se refiere la norma 6 a 8.

c) Resolver sobre la extinción o disolución del CDE.

d) Aprobar las normas estatutarias y de carácter disciplinario.

e) Autorizar actuaciones judiciales.

f) Autorizar la separación o destitución de algún miembro del Club.

g) Aprobar modificaciones estructurales y organizativas del Club.

h) Aprobar el presupuesto.

Norma 11.- La Comisión Directiva aprobará en su primera sesión las normas de funcionamiento de la misma, ateniéndose a los principios y preceptos que contienen las disposiciones deportivas y los Estatutos de las Federaciones Aragonesas a que el Club Deportivo Elemental se afilie.

Norma 12.- En el supuesto de que no fuesen aprobadas dichas normas o no existieran en las respectivas Federaciones, la Comisión Directiva funcionará de acuerdo con los principios y preceptos que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración.

Norma 13.- El Secretario cuando no fuera el mismo Responsable o Coordinador, formará parte de la Comisión Directiva y será designado por el Responsable o Coordinador, dando cuenta a la Comisión Directiva.

Norma 14.- El Secretario ejercerá las funciones de fedatario del CDE. Para ello, levantará acta de las reuniones que se celebren en el seno del Club y que tengan trascendencia externa y las escribirá en el Libro correspondiente, mantendrá un archivo actualizado de las normas internas del Club y será responsable de la custodia de todos los documentos del CDE, así como de las certificaciones o, actas de constancia que deban ser presentadas ante otras organizaciones o entidades.

Norma 15.- Existirán las siguientes categorías de miembros de los Clubes Deportivos Elementales:

a) Socios.

b) Abonados o colaboradores.

c) Deportistas practicantes.

d) Técnicos.

Norma 16.- Para incorporación de los miembros de los Clubes Deportivos Elementales se seguirá el procedimiento previsto en sus normas fundacionales o estatutarias y, en su defecto, el que se dispone en los apartados siguientes.

Norma 17.- Los socios son, en su caso, los fundadores o promotores, y cualesquiera personas físicas incorporadas posteriormente. Estos socios satisfacen obligatoriamente las cuotas de sostenimiento de los gastos del Club y su incorporación o cese se produce previo acuerdo de la Comisión Directiva.

Norma 18.- Los abonados o colaboradores son personas físicas o jurídicas que colaboran en el desarrollo de las actividades del CDE, bien sea por medio de la aportación de fondos económicos, bien sea aportando su propio trabajo no remunerado. La incorporación y cese de estos abonados o colaboradores se produce por decisión de la Comisión Directiva.

Norma 19.- Los deportistas practicantes son personas físicas que se incorporan al Club mediante decisión del Responsable o Coordinador, y desarrollan y practican la modalidad deportiva correspondiente por y para el Club a que pertenecen.

Norma 20.- Los técnicos son personas físicas que, dentro de las condiciones establecidas por las Federaciones respectivas, ejercen funciones de dirección y entrenamiento de los deportistas practicantes en los correspondientes equipos o secciones del Club. Son incorporados y cesados

libremente por el Responsable o Coordinador, salvo que exista convenio específico, en cuyo caso se estará a lo que disponga su clausulado.

Norma 21.- Los socios de los Clubes Deportivos Elementales tienen, como mínimo, los siguientes derechos:

- a) Asistir, si fuese representante, a las sesiones de la Comisión Directiva del Club.
- b) Ser informado de las actividades del Club, y concretamente, de la gestión, administración y contabilidad del mismo.
- c) Asistir a las actividades, manifestaciones o competiciones organizadas por el Club o en las que éste participe.
- d) Reclamar contra las decisiones del Responsable o Coordinador o contra las de la Comisión Directiva, si la hubiere, en el supuesto en que no perteneciese a ella o, perteneciendo, si hiciera constar su voto en contra.

Norma 22.- Los socios de los Clubes Deportivos Elementales tendrán, como mínimo, los siguientes deberes:

- a) Costear los gastos del Club en la forma en que se hubiesen comprometido.
- b) Colaborar en la gestión y administración del Club si fuesen designados para ello.

Norma 23.- Los deportistas del CDE tienen derecho a desempeñar su actividad deportiva en el marco de las reglamentaciones que rigen en la correspondiente modalidad, así como participar en la Comisión Directiva, si fuesen designados para ello. Tienen también los deberes que les imponga el Responsable o Coordinador, o la Comisión Directiva del Club, en el marco de las disposiciones normativas y estatutarias vigentes.

Norma 24.- Los técnicos, en cuanto a sus derechos y deberes, se rigen por las convenciones específicas que, en el marco de las normas legales reglamentarias y estatutarias, suscriban con los órganos del Club.

Norma 25.- Todo CDE tendrá, como mínimo, un Libro de Actas y Cuentas, en el que se recogerán cronológicamente las que el Secretario levante respecto de las actuaciones de la Comisión Directiva.

Norma 26.- Además de Libro de Actas y Cuentas, el CDE llevará un Libro Registro de miembros, en el que se harán constar las altas y bajas de los mismos.

### ***Régimen disciplinario***

Norma 27.- Las infracciones cometidas por los miembros del CDE en relación con el régimen interno del mismo serán sancionadas por el Responsable o Coordinador, de conformidad con sus Estatutos y con los principios y preceptos de los reglamentos disciplinarios deportivos, salvo el supuesto de expulsión de alguno de los miembros, en cuyo caso la competencia será de la Comisión Directiva.

Norma 28.- Contra las sanciones impuestas por el Coordinador del Club cabrá recurso de apelación ante la Comisión Directiva y, según su naturaleza, las decisiones de ésta serán recurribles ante la Federación Deportiva correspondiente o en vía judicial.

Zaragoza a diez de Septiembre de 2.006

EL COORDINADOR

EL SECRETARIO,

Firmado: \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTO DE COMPOSICION DE LA COMISION  
DIRECTIVA DEL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL**

“

”

De acuerdo con la norma nº 9 del Anexo de Normas Estatutarias de los Clubes  
Deportivos Elementales del Decreto 23/95, la Comisión Directiva está compuesta  
por:

**Dos representantes de los fundadores o promotores:**

1 D. \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_

2 D. \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_

**Y dos representantes de los socios**

1 D. \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_

2 D. \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL SECRETARIO

EL COORDINADOR

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_